



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2019
SDM-SC- 165065

Señor (a):
JUAN CARLOS CASTAÑEDA PARDO
CARRERA 76 BIS # 77 A 29 INT 6
CELULAR: 311 528 0176
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	001 001 Desconocido	002 002 No Existe Número
		003 003 Rehusado	004 004 No Reclamado
		005 005 Cerrado	006 006 No Contactado
		007 007 Dirección Errada	008 008 Falta de Datos
		009 009 No Reside	010 010 Fuerza Mayor
		011 011 No Existe Número	012 012 No Reclamado
		013 013 No Contactado	014 014 No Existe Número
		015 015 No Reclamado	016 016 No Contactado
		017 017 Falta de Datos	018 018 Fuerza Mayor
		019 019 No Existe Número	020 020 No Reclamado
		021 021 No Contactado	022 022 No Existe Número
		023 023 No Reclamado	024 024 No Contactado
		025 025 Falta de Datos	026 026 Fuerza Mayor
		027 027 No Existe Número	028 028 No Reclamado
		029 029 No Contactado	030 030 No Existe Número
		031 031 No Reclamado	032 032 No Contactado
		033 033 Falta de Datos	034 034 Fuerza Mayor
		035 035 No Existe Número	036 036 No Reclamado
		037 037 No Contactado	038 038 No Existe Número
		039 039 No Reclamado	040 040 No Contactado
		041 041 Falta de Datos	042 042 Fuerza Mayor
		043 043 No Existe Número	044 044 No Reclamado
		045 045 No Contactado	046 046 No Existe Número
		047 047 No Reclamado	048 048 No Contactado
		049 049 Falta de Datos	050 050 Fuerza Mayor
		051 051 No Existe Número	052 052 No Reclamado
		053 053 No Contactado	054 054 No Existe Número
		055 055 No Reclamado	056 056 No Contactado
		057 057 Falta de Datos	058 058 Fuerza Mayor
		059 059 No Existe Número	060 060 No Reclamado
		061 061 No Contactado	062 062 No Existe Número
		063 063 No Reclamado	064 064 No Contactado
		065 065 Falta de Datos	066 066 Fuerza Mayor
		067 067 No Existe Número	068 068 No Reclamado
		069 069 No Contactado	070 070 No Existe Número
		071 071 No Reclamado	072 072 No Contactado
		073 073 Falta de Datos	074 074 Fuerza Mayor
		075 075 No Existe Número	076 076 No Reclamado
		077 077 No Contactado	078 078 No Existe Número
		079 079 No Reclamado	080 080 No Contactado
		081 081 Falta de Datos	082 082 Fuerza Mayor
		083 083 No Existe Número	084 084 No Reclamado
		085 085 No Contactado	086 086 No Existe Número
		087 087 No Reclamado	088 088 No Contactado
		089 089 Falta de Datos	090 090 Fuerza Mayor
		091 091 No Existe Número	092 092 No Reclamado
		093 093 No Contactado	094 094 No Existe Número
		095 095 No Reclamado	096 096 No Contactado
		097 097 Falta de Datos	098 098 Fuerza Mayor
		099 099 No Existe Número	100 100 No Reclamado
		101 101 No Contactado	102 102 No Existe Número
		103 103 No Reclamado	104 104 No Contactado
		105 105 Falta de Datos	106 106 Fuerza Mayor
		107 107 No Existe Número	108 108 No Reclamado
		109 109 No Contactado	110 110 No Existe Número
		111 111 No Reclamado	112 112 No Contactado
		113 113 Falta de Datos	114 114 Fuerza Mayor
		115 115 No Existe Número	116 116 No Reclamado
		117 117 No Contactado	118 118 No Existe Número
		119 119 No Reclamado	120 120 No Contactado
		121 121 Falta de Datos	122 122 Fuerza Mayor
		123 123 No Existe Número	124 124 No Reclamado
		125 125 No Contactado	126 126 No Existe Número
		127 127 No Reclamado	128 128 No Contactado
		129 129 Falta de Datos	130 130 Fuerza Mayor
		131 131 No Existe Número	132 132 No Reclamado
		133 133 No Contactado	134 134 No Existe Número
		135 135 No Reclamado	136 136 No Contactado
		137 137 Falta de Datos	138 138 Fuerza Mayor
		139 139 No Existe Número	140 140 No Reclamado
		141 141 No Contactado	142 142 No Existe Número
		143 143 No Reclamado	144 144 No Contactado
		145 145 Falta de Datos	146 146 Fuerza Mayor
		147 147 No Existe Número	148 148 No Reclamado
		149 149 No Contactado	150 150 No Existe Número
		151 151 No Reclamado	152 152 No Contactado
		153 153 Falta de Datos	154 154 Fuerza Mayor
		155 155 No Existe Número	156 156 No Reclamado
		157 157 No Contactado	158 158 No Existe Número
		159 159 No Reclamado	160 160 No Contactado
		161 161 Falta de Datos	162 162 Fuerza Mayor
		163 163 No Existe Número	164 164 No Reclamado
		165 165 No Contactado	166 166 No Existe Número
		167 167 No Reclamado	168 168 No Contactado
		169 169 Falta de Datos	170 170 Fuerza Mayor
		171 171 No Existe Número	172 172 No Reclamado
		173 173 No Contactado	174 174 No Existe Número
		175 175 No Reclamado	176 176 No Contactado
		177 177 Falta de Datos	178 178 Fuerza Mayor
		179 179 No Existe Número	180 180 No Reclamado
		181 181 No Contactado	182 182 No Existe Número
		183 183 No Reclamado	184 184 No Contactado
		185 185 Falta de Datos	186 186 Fuerza Mayor
		187 187 No Existe Número	188 188 No Reclamado
		189 189 No Contactado	190 190 No Existe Número
		191 191 No Reclamado	192 192 No Contactado
		193 193 Falta de Datos	194 194 Fuerza Mayor
		195 195 No Existe Número	196 196 No Reclamado
		197 197 No Contactado	198 198 No Existe Número
		199 199 No Reclamado	200 200 No Contactado

REF: RTA--SDM-214441

Respetado(s) señor(a) **CASTAÑEDA** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11801008000023398649 del 04/24/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1643 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CLL 2 BIS # 72 65 de BDGDTA, siendo devuelto por la causal **"DIRECCION NO RESIDE"** hecho que no es atribuible a esta administración.

Consulta por tipo y número de identificación:

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS CASTAÑEDA PARDO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA - 79836626
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 2 BIS # 72 65
Ciudad: BOGOTÁ
Estado: 75-1306

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil:

lo. 37 - 35
9400

movilidadbogota.gov.co
ea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 N° 37 - 35
Bogotá D.C.
Teléfono: 311 528 0176
Correo electrónico: movilidad@bogota.gov.co

472



1111
577

000000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ante la solicitud de *revocatoria directa* de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01 (AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o estenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). **11001000000023398649** del **04/24/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **JUAN CARLOS CASTAÑEDA PARDO** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad con lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: 2019-00000000 - ABOGADASTIV

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13901

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-214441/ JUAN CARLOS CASTAÑEDA PARDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-185065 d el 28 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CARDLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 19

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-214441.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Supdirección de Contravenciones de Tránsito)